

**RESOLUCIÓN No. 4593 del 19 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV** identificada con Nit: **900.295.115-9***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

## **RESOLUCIÓN No. 4593 del 19 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV** identificada con Nit: **900.295.115-9***

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el artículo 8 de la referida Resolución establece los requisitos que deben cumplir los grupos étnicos, así como otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la Sociedad Civil que estén interesadas en obtener el reconocimiento de personería jurídica con el fin de prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
3. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
4. Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

**RESOLUCIÓN No. 4593 del 19 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV** identificada con Nit: **900.295.115-9***

Que mediante solicitud radicada bajo el número **OAC PJ1947**, de fecha 26 de mayo de 2025, la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV** identificada con el NIT: **900.295.115-9**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal, expedido el 1 de julio de 2025, por el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante la Resolución No. 0040 del 03 de agosto de 2014, se inscribió la constitución de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV**, identificada con el Nit. No. **900.295.115-9** como una entidad de derecho público de carácter especial domiciliada en el Municipio de Cururú del departamento del Vaupés.

Que mediante Acta 001 del 12 de diciembre de 2023, de la Asamblea General de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV**, identificada con el Nit. No. **900.295.115-9**, se realizó la elección de los nuevos miembros del Comité Directivo y del Representante Legal de la Asociación. Dicha elección fue registrada ante el Ministerio del Interior y de Justicia mediante la Resolución No. 153 del 26 de diciembre de 2024, quedando formalmente designado el nuevo comité directivo y el Representante legal para un período estatutario de tres (3) años, comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, el nuevo comité se encuentra conformado así:

<b>COMITE EJECUTIVO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>
JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA	Presidente y representante legal	C.C. No. 18.205.160
WILKER NOLBERTO VALENCIA ACUÑA	Secretario	C.C. No. 1.006.981.214
FRANCY YASMILE TIRADO GONZÁLEZ	Tesorerera	C.C. No. 1.125.878.581

Que mediante acta No. 002 del 3 de mayo de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria, se aprobó la reforma Estatutaria y se aportaron copia de los últimos estatutos reformados de mayo 3 de 2024.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV**; identificada con el **NIT: 900.295.115-9**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV**; cumple con

**RESOLUCIÓN No. 4593 del 19 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV** identificada con Nit: **900.295.115-9***

los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV**; identificada con el **NIT: 900.295.115-9**, con domicilio en el municipio del Carurú, departamento del Vaupés, como entidad de Derecho Público de carácter especial, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir** como representante legal al señor **JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.205.160, de conformidad a lo establecido en el acta No. 001 de la Asamblea General del 12 de diciembre de 2023 y acta de posesión No. 127 del 12 de enero de 2024 en la alcaldía de Carurú e inscrita en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas del Ministerio del Interior con la Resolución 153 del 26 de junio de 2024. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.205.160** en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV**; identificada con el **NIT: 900.295.115-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [asatavcaruru@gmail.com](mailto:asatavcaruru@gmail.com) , [interculturalidad.asatav@gmail.com](mailto:interculturalidad.asatav@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 2 No. 9 – 24 del municipio de Carurú departamento del Vaupés<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Dirección electrónica tomada del oficio de autorización del 02.07.2025

<sup>2</sup> Dirección tomada del oficio de autorización de notificación electrónica

**RESOLUCIÓN No. 4593 del 19 de Agosto de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV** identificada con Nit: **900.295.115-9***

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 19 de Agosto de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista de Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS  
MUNICIPIO DE CARURU  
**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS**  
**"ASATAV"**  
Res. No. 0040 de 30 de agosto de 2004 Ministerio del Interior  
NIT. 900295115-9



Carurú, 2 de julio de 2025.

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Ciudad.

Ref. Autorización

Yo, JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés – ASATAV, identificada con NIT. No. 900295115-9, por medio del presente AUTORIZO a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que me sea notificado electrónicamente cualquier decisión frente a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica OAC PJ-1947.

Recibiré las notificaciones en el correo [asatavcaruru@gmail.com](mailto:asatavcaruru@gmail.com) e [interculturalidad.asatav@gmail.com](mailto:interculturalidad.asatav@gmail.com)

Igualmente me permito informar que el domicilio principal de nuestra Asociación ASATAV es Calle 2 No. 9 – 24 del municipio de Carurú – Vaupés.

Atentamente;

**JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA**  
C.C N° 18.205.160 de Mitú-Vaupés  
R/te Legal "ASATAV"

**"En defensa de la Madre Tierra y los derechos de los Pueblos Indígenas"**

Email: [asatavcaruru@gmail.com](mailto:asatavcaruru@gmail.com)/[atiasatav2012@hotmail.com](mailto:atiasatav2012@hotmail.com)

Contactos: 3125610177-3127229834-3213844487

Dirección: Calle 2 No. 9-24 Carurú Vaupés



---

**RV: Notificación Electrónica Res. 4593 del 19 de agosto de 2025 ASOCIACION DE AUTORIDADES DEL ALTO VAUPÉS**


---

**Desde** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Fecha** Mié 27/08/2025 19:14

**Para** ASATAV CARURU VAUPES <asatavcaruru@gmail.com>

**CC** Asociacion ASATAV <interculturalidad.asatav@gmail.com>

 1 archivo adjunto (498 KB)

4593.pdf;

Señor (a):

**JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA**

Representante legal

**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **4593 del 19 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: : Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV; identificada con el NIT: 900.295.115-9, con domicilio en el municipio del Carurú, departamento del Vaupés, como entidad de Derecho Público de carácter especial, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Outlook

---

**Re: Notificación Electrónica Res. 4593 del 19 de agosto de 2025 ASOCIACION DE AUTORIDADES DEL ALTO VAUPÉS**

---

**Desde** Asociacion ASATAV <interculturalidad.asatav@gmail.com>

**Fecha** Jue 28/08/2025 9:36

**Para** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Dra.

Ana Ruth Castillo Parra

Oficina Aseguramiento a la Calidad

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que hemos sido notificados de la Resolución No. 4593 de fecha 19 de agosto de 2025 "por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la Asociación de Autoridades del Alto Vaupés ASATAV", manifestamos que estamos de acuerdo con el contenido de la misma y RENUNCIÓ AL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO No. 4593 DE 2025.

Sin otro particular.

Att.

JOHN LEIVER RAMÍREZ SUÁREZ

Representante Legal

Asociacion de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés ASATAV

On Wed, Aug 27, 2025 at 7:14 PM Ana Ruth Castillo Parra <[AnaR.Castillo@icbf.gov.co](mailto:AnaR.Castillo@icbf.gov.co)> wrote:

Señor (a):

**JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA**

Representante legal

**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **4593 del 19 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: : Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV; identificada con el NIT: 900.295.115-9, con domicilio en el municipio del Carurú, departamento del Vaupés, como entidad de Derecho Público de carácter especial, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 4593 del 19 de agosto de 2025**

**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS –  
ASATAV;**

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4593 del diecinueve (19) de agosto 2025**, Por la cual se decidió RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPÉS – ASATAV; identificada con el NIT: 900.295.115-9, con domicilio en el municipio del Carurú, departamento del Vaupés, como entidad de Derecho Público de carácter especial, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La resolución fue notificada **electrónicamente** el día diecinueve (19) de agosto de 2025. Para lo cual la representante legal el veintiocho (28) de agosto manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintinueve (29) de agosto de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080